



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Comfamigos -Cooperativa de Ahorro y Crédito-
Demandado	Juan Camilo Arango Mejía
Radicado	05001-40-03-013- 2019-00485 -00
Auto	Interlocutorio No. 022
Asunto	Suspende proceso

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora Lina María Velásquez Restrepo, conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Universidad de Medellín, mediante la cual solicita la suspensión del proceso de la referencia, en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada por el señor **Juan Camilo Arango Mejía**, del 30 de noviembre de 2020, el Despacho encuentra procedente la mismas de conformidad a lo establecido en los 161 y 545 del C. G. P.,

De otro lado y frente a la solicitud que presentó el demandado, respecto a que se le haga entrega del oficio de desembargo dirigido al cajero pagador, el Despacho le hace saber que no es procedente lo peticionado, toda vez que el presente proceso no ha terminado y simplemente se ordenará la suspensión del mismo en virtud de de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por **Comfamigos -Cooperativa de Ahorro y Crédito**, en contra de **Juan Camilo Arango Mejía**, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir del 30 de noviembre de 2020.

Segundo: No acceder a lo solicitado por el demandado, toda vez que el presente proceso no se ha terminado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>003</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>El Secretario</p>

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65dd6279a88751ab887a7ae55654e5d7fdbc10b00a34e215fe0e2fd5f19
6d56b**

Documento generado en 13/01/2021 03:49:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>